



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

VISTO el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Asociación Civil Cluster Tecnológico Río Cuarto;
y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene por objeto desarrollar políticas de cooperación e intercambio interinstitucional que permitan implementar estrategias de trabajo para el fortalecimiento del sector, la participación en los sectores que requieran de Profesionales y empresas de la Informática, y demás actividades que contribuyan a fortalecer las capacidades humanas, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponden.

Que el desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, se harán mediante la firma previa de Protocolos de Trabajo.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 6901 de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y atento al plazo de duración con renovación automática, deberá ser autorizado por el Consejo Superior.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las Reglamentaciones vigentes.

Que se cuenta con el despacho de la Comisión de Investigación, Postgrado y Transferencia de este Consejo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:



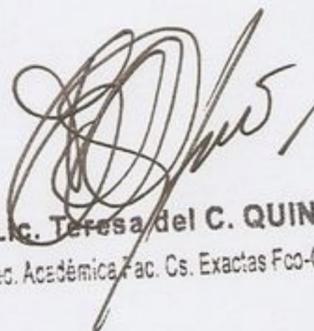
Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

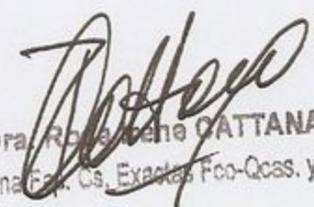
ARTICULO 1ro.- Elevar al Consejo Superior para su tratamiento la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Asociación Civil Cluster Tecnológico Río Cuarto, según se detalla en ANEXO de la presente.

ARTICULO 2do.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD,
A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

RESOLUCION Nro.: **283**


Lic. Teresa del C. QUINTERO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Rosalinda CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y
LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUSTER TECNOLÓGICO RÍO CUARTO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, la **Universidad Nacional de Río Cuarto**, con domicilio en Ruta Nacional 36 Km 601, localidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, en adelante **UNRC**, representada por su Rector Prof. Marcelo Ruiz, y de la otra parte, la **Asociación Civil Cluster Tecnológico Río Cuarto**, con domicilio en Tablada N° 48, ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, a quien en adelante se le denominará **EL CTRC**, representada por el Presidente de tal asociación, licenciado **Gabriel David Vaisman**, identificado con DNI N° 23.954.385; en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA JUSTIFICACIÓN

- 1.1 **EL CTRC y UNRC** son instituciones que poseen personería jurídica propia, condición que les permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de los fines que poseen.
- 1.2 **EL CTRC y UNRC** por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, de la manera más amplia, con principal incidencia en actividades destinadas a mejorar las capacidades de los recursos humanos en el sector de la informática, proponer acciones que den impulso a la misma actividad en la ciudad y región, a fin de colaborar con la mejora en todos sus aspectos de los servicios prestados por la profesión.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre **EL CTRC y UNRC**, a fin de consolidar el funcionamiento de ambas instituciones, desarrollando políticas de cooperación e intercambio interinstitucional que permitan implementar estrategias de trabajo para el fortalecimiento del sector, la participación en los sectores que requieran de profesionales y empresas de la informática, y demás actividades que contribuyan a fortalecer las capacidades humanas, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponden.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS PROTOCOLOS DE TRABAJO

El desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, se harán mediante la firma previa de Protocolos de Trabajo en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL CTCRC y UNRC se comprometen a:

- 4.1 Elaborar coordinadamente los planes operativos que permitan implementar los alcances del presente Convenio Marco.
- 4.2 Coordinar la ejecución de actividades con otras instituciones públicas o privadas que coincidan con el objeto del presente Convenio Marco.
- 4.3 Emitir y/o gestionar las normas y directivas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades previstas en los planes operativos a que se refiere el numeral 4.1 de la presente cláusula.
- 4.4 Proporcionar asesoría técnica en forma mutua, de acuerdo a la especialidad y competencias de cada una de las partes.
- 4.5 Desarrollar de manera conjunta actividades de capacitación e investigación en temas de interés mutuo.
- 4.6 Desarrollar de manera conjunta eventos académicos que contribuyan a fortalecer las capacidades de los recursos humanos en el marco de los objetivos institucionales.
- 4.7 Compartir información institucional de interés mutuo.
- 4.8 Desarrollar actividades de fomento de las carreras de informática de manera conjunta.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO

El presente Convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirán por el plazo de TRES (3) años, y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días al vencimiento de cada período.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en la ejecución de este Convenio Marco se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones acuerda designar a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco.

Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades así como también de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello, una comunicación escrita con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS RESULTADOS

En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y/o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. Asimismo, los resultados parciales o definitivos que se logren a través de las acciones emergentes del presente CONVENIO, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio conjuntamente por ambas partes. Publicaciones por separado de una de las partes sólo serán admitidas mediando la aceptación fehaciente de la otra parte. En cualquier caso deberá hacerse mención expresa de la participación conjunta en el marco del presente CONVENIO.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Cuarto.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba a los días del mes dedel año.....

Lic. Teresa del C. QUINTERO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.

Dra. Rosalinda CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.